



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

P R O Y E C T O DE DECLARACION

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación, a través de los organismos que corresponda, declare al servicio de administración de justicia como servicio esencial en el marco del Aislamiento Preventivo Obligatorio dictado con motivo de la pandemia COVID-19 y exhorte al Poder Judicial para que reestablezca inmediatamente el pleno y normal funcionamiento de la justicia, adoptando medidas de higiene y distancia social y otras apropiadas sugeridas por la Organización Mundial de la Salud.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto aquí presentado tiene como objetivo fundamental solicitar al gobierno que tome medidas urgentes para restablecer el normal funcionamiento del servicio de justicia en el marco del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio dictado con motivo de la pandemia del virus "Coronavirus - Covid/2019".

Con motivo de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por el Covid -2019 y, a fin de paliar la propagación del virus, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N 297/2020 el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO), aislamiento dispuesto primero desde el 19 de marzo del corriente año hasta el 31 del mismo mes, en segunda fase prorrogado hasta el 13 de abril en la tercera fase hasta el 26 de abril del corriente y así sucesivamente hasta la fecha, mediante decretos N 325/2020, 355/2020, 408/20, 459/20, 493/20 y 520/2020.

Recientemente el PEN dictó un nuevo Decreto de Necesidad y Urgencia número 576/200 donde estableció desde el 1 de julio al 17 de julio del corriente un nuevo régimen de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, que en algunas jurisdicciones es un Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, más endureciendo aún.

En el art. 6 del referido DNU 297/2020 se exceptuó del cumplimiento de la aislamiento social obligatorio y de la prohibición de circular a personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, facultándose al Jefe de Gabinete de Ministros a ampliar o reducir las excepciones dispuestas en función de la dinámica de la situación epidemiológica y de la eficacia en el cumplimiento de la normativa dictada en la materia.

En este escenario algunas actividades y servicios se fueron incluyendo en las excepciones, pero el decreto 576/200 volvió a suspender las mismas permitiendo sólo como exceptuados del ASPO actividades y servicios declarados como esenciales en el art. 13 del referido decreto.

Con relación al servicio de justicia, al igual que el art. 6 inc. 3) del Directo 297/20, el art 13 inc.3 sólo menciona como exceptuado a la prohibición de circular al "personal servicio de justicia de turno."

Lo cierto es que a la fecha este estado de excepción y de aislamiento social preventivo y obligatorio se ha prolongado por más de 100 días y continuamos sin saber aún a ciencia cierta su finalización y los expertos estiman que el desarrollo de una vacuna que logre la inmunidad ocurrirá en plazo no menor al año y medio.

En este marco normativo, la Corte Suprema de Justicia mediante Acordada N 6/20 dispuso FERIA Judicial Extraordinaria respecto de tribunales nacionales y federales, la que fue prorrogada conjuntamente con la prórroga del ASPO dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional (Acordadas 8/2020, 10/2020 y 12/2020) y en el día de ayer dictó la Acordada 25/2020 en cuyo art. 3 prorroga nuevamente la referida feria judicial.

No cabe duda alguna que el servicio de administración de justicia resulta un servicio esencial y a su vez, una obligación indelegable del Estado para garantizar el Estado de Derecho reconocido en nuestra Carta Magna. Sin Justicia no hay República.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Elo impone la necesidad de asegurar a todos los habitantes de la República Argentina el acceso a la justicia, única garantía de la tutela judicial efectiva de los derechos y garantías previstos en nuestra Constitución Nacional y en Tratados y Convenciones de Derechos Humanos Internacionales con jerarquía constitucional.

Si bien la Corte Suprema de Justicia ante la solicitud de distintas organizaciones de abogados dispuso algunas medidas, en la actualidad el servicio se encuentra reducido a una mínima expresión lo que implica la paralización de una parte muy importante del servicio de Justicia.

Esta paralización sin un horizonte claro de retorno de la actividad normal trae aparejado grave consecuencias al funcionamiento del Estado de Derecho, y los daños – algunos- irreversibles para los habitantes del suelo Argentino.

El presente proyecto busca precisamente atender esta situación, requiriendo el restablecimiento inmediatamente del pleno y normal funcionamiento de todo el servicio de justicia, y se declare a la Justicia dentro de los servicios esenciales.

Siendo que resulta imposible el servicio esencial de administración de justicia sin el concurso de la abogacía, auxilio imprescindible a la hora de ejercer la defensa y la representación de los más variados derechos de las personas y su acceso a la justicia, es que se solicita se los incluya a los abogados junto con todo el personal de justicia dentro de los agentes exentos de la prohibición de circular.

Conscientes de la gravedad de la pandemia, y de la importancia de resguardar la vida y la salud de los justiciables, magistrados, funcionarios, empleados y abogados, se solicita que este restablecimiento se efectúe adoptando medidas de higiene y distancia social y otras apropiadas sugeridas por la Organización Mundial de la Salud

Por todo lo expuesto que solicito a mis pares me acompañen en la urgente aprobación de este proyecto de declaración.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"